

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 007-2025-MDSMP

San Martín de Porres, 17 de enero de 2025

**EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN MARTIN DE PORRES;**

**VISTO;** Resolución de Alcaldía N° 105-2024-MDSMP de fecha 28 de noviembre de 2024 ;

**CONSIDERANDO:**



Que, el numeral 1.1 del artículo 1° de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, organizaciones y procedimientos con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, y sus modificatorias, tiene por objeto regular la utilización de la firma electrónica otorgándole la misma validez y eficacia jurídica que el uso de una firma manuscrita u otra análoga que conlleve manifestación de voluntad;

Que, la citada Ley, describe en su artículo 3° a la Firma Digital, indicando que; *“Es aquella firma electrónica que utiliza una técnica de criptografía asimétrica, basada en el uso de un par de claves único; asociadas una clave privada y una clave pública relacionadas matemáticamente entre sí, de tal forma que las personas que conocen la clave pública no puedan derivar de ella la clave privada”*; y al Certificado Digital en su artículo 6°, estableciendo que; *“Es el documento electrónico generado y firmado digitalmente por una entidad de certificación, la cual vincula un par de claves con una persona determinada confirmando su identidad”*; encontrándose también regulados en el Reglamento de la Ley N° 27269, aprobado por Decreto Supremo N° 052-2008-PCM;



Que, es el Decreto Supremo N° 052-2008-PCM y sus modificatorias, que aprobó el Reglamento de la Ley N° 27269, la norma que regula para los sectores público y privado, la utilización de las firmas digitales y el régimen de la Infraestructura Oficial de Firma Electrónica, que comprende la acreditación y supervisión de las Entidades de Certificación, las Entidades de Registro o Verificación, y los Prestadores de Servicios de Valor Añadido; de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 27269 - Ley de Firmas y Certificados Digitales, y sus modificatorias;

Que, los artículos 9° y 14° del Reglamento de la Ley de Firmas y Certificados Digitales, aprobado por Decreto Supremo N° 052-2008-PCM y modificatorias, señalan que la responsabilidad sobre los efectos jurídicos generados por la utilización de una firma digital corresponde al titular del certificado y que, en el caso de personas jurídicas, éstas son titulares del certificado y los suscriptores son las personas naturales responsables de la generación y uso de la clave privada, y respecto del procedimiento para ser titular, en el caso de personas jurídicas, la solicitud del certificado digital y el registro o verificación de su identidad deberán realizarse a través de un representante debidamente acreditado, y la persona jurídica se constituirá en titular del certificado digital y deberá indicarse la persona natural que será el suscriptor, señalando para tal efecto las atribuciones y los poderes de representación correspondientes;

Que, asimismo, mediante los artículos 10° y 15° del citado Reglamento de la Ley de Firmas y Certificados Digitales se establecen las obligaciones que deberán asumir el suscriptor y el titular del certificado digital, respectivamente;

Que, de acuerdo a los requisitos del RENIEC para actualizar a representante legal/apoderado de la entidad señala que, aquellas entidades que mantienen vigente el contrato de prestación de servicios de Certificación Digital y cuando el representante legal/apoderado de la entidad encargado de gestionar la emisión y cancelación de Certificados Digitales en nombre de la entidad ha sido removido del cargo de confianza por Resolución Ministerial, Resolución Suprema, Resolución Administrativa, certificado de vigencia ante SUNARP, por renuncia, término de contrato o cambio de gestión municipal, etc. El nuevo representante legal o apoderado designado legalmente deberá solicitar a la Gerencia de Registros de Certificación Digital del RENIEC, la actualización de

representante de la entidad para gestionar la emisión y cancelación de certificados digitales adjuntando, entre otros documentos, la Resolución Administrativa que resuelve delegar facultades a funcionario de la entidad para gestionar la emisión y cancelación de Certificados Digitales a nombre de la entidad.

Que, con fecha 10 de julio de 2020, la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres y el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil RENIEC, suscribieron un "Contrato de Prestación de Servicios de Certificación Digital, Certificado Clase III Persona Jurídica", en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales modificada por Ley N° 27310 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 052-2008-PCM y modificatorias; mediante el cual se acuerda, entre otros, que el RENIEC emitirá los certificados digitales al personal que la Municipalidad haya designado, quienes se constituirán en suscriptores, estableciéndose las obligaciones de la Municipalidad para los casos del titular y del suscriptor;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 105-2024-MDSMP de fecha 28 de noviembre de 2024, se delegó facultades de representación, al señor José Manuel Guizado Castillo, Jefe de la Oficina de Desarrollo de Tecnologías de la Información y Estadística, como responsable de la emisión y cancelación de Certificados Digitales de suscriptores a nombre de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres, conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución; quien asumirá además las obligaciones del titular establecidos en el artículo 15° del Reglamento de la Ley de Firmas y Certificados Digitales, aprobado por Decreto Supremo N° 052-2008-PCM y modificatorias.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 001-2025-GM/MDSMP de fecha 07 de enero de 2025 se designa al señor Ricardo Banda Torpoco, en el cargo de Jefe de la Oficina de Desarrollo de Tecnologías de la Información y Estadística de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres; en tal sentido se hace necesario dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 105-2024-MDSMP de fecha 28 de noviembre de 2024,

Estando a lo expuesto y, en uso de las atribuciones conferidas de conformidad en el artículo 20° numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO** la Resolución de Alcaldía N° 105-2024-MDSMP de fecha 28 de noviembre de 2024

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DELEGAR** a partir de la fecha, facultades de representación, al señor **RICARDO BANDA TORPOCO**, Jefe de la Oficina de Desarrollo de Tecnologías de la Información y Estadística, como responsable de la emisión y cancelación de Certificados Digitales de suscriptores a nombre de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres, conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución; quien asumirá además las obligaciones del titular establecidos en el artículo 15° del Reglamento de la Ley de Firmas y Certificados Digitales, aprobado por Decreto Supremo N° 052-2008-PCM y modificatorias.

**ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO** toda disposición que se oponga a la presente decisión.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la oficina de Desarrollo de Tecnologías de la Información y Estadística, realizar la publicación de la presente Resolución en el portal web Institucional de la Municipalidad (<https://www.gob.pe/munisanmartindeporres>).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARTÍN DE PORRES  
JULIA ROSA REYES LARRAÍN  
SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARTÍN DE PORRES  
HERNÁN TOMÁS SIFUENTES BARCA  
ALCALDE

